

Tipo de entidad	Tipo de Gravamen	Notas Adicionales
<b>Tipo General</b>	25%	Aplicable a la mayoría de las entidades.
<b>Entidades con cifra de negocios &lt; 1 millón de euros</b>	<b>Base imponible de 0 a 50,000€: 17%</b> (21% en 2025, 19% en 2026) <b>Base restante: 20%</b> (22% en 2025, 21% en 2026)	
<b>Entidades previstas en el artículo 101 LIS cifra de negocios &lt; 10 millones €</b>	<b>20%</b> (24% en 2025, 23% en 2026, 22% en 2027, 21% en 2028)	Salvo que corresponda tributar a un tipo diferente del general.
<b>Entidades de nueva creación</b>	15%	Primer período con base imponible positiva y el siguiente. Excepciones por actividades previas o vinculadas.
<b>Entidades patrimoniales</b>	No aplican tipos reducidos	Según artículo 5.2 LIS.
<b>Sociedades cooperativas fiscalmente protegidas</b>	Tipo general - 3 puntos Máximo: 20%	Resultados extracooperativos (Tipo normal art 29.1)
<b>Cooperativas de crédito y cajas rurales</b>	Tipo general	Resultados extracooperativos (30%).
<b>Entidades sin fines lucrativos (Ley 49/2002)</b>	10%	Según régimen fiscal de la ley de mecenazgo.
<b>Sociedades y fondos de inversión de capital variable y financieros</b>	1%	Según Ley 35/2003, mínimo de accionistas o partícipes.
<b>Sociedades y fondos de inversión inmobiliaria</b>	1%	Condicionado al mantenimiento de inmuebles durante 3 años.
<b>Promoción y arrendamiento de viviendas (Inmobiliarias)</b>	1%	Inmuebles arrendados al menos 7 años. Obligación de comunicar a la Administración tributaria.
<b>Fondos de regulación del mercado hipotecario (Ley 2/1981)</b>	1%	Según artículo 25 de la ley.
<b>Fondos de pensiones</b>	0%	Según texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones.
<b>Entidades de crédito e hidrocarburos (Ley 34/1998)</b>	30%	Exploración, investigación y explotación. Refino y otras actividades sometidas al tipo general.
<b>Almacenamiento exclusivo de hidrocarburos</b>	25%	No aplica régimen especial del Capítulo IX del Título VII.
<b>Entidades de la Zona Especial Canaria (Ley 19/1994)</b>	Tipo especial según artículo 43	Por la parte de base imponible correspondiente a operaciones realizadas materialmente en la zona geográfica de la ZEC.